

RESOLUCIÓN No. 432 DE 2024

(28 NOV 2024)

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes, aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022, y,

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016, consagra los principios de protección animal, bienestar animal, y solidaridad social, estableciendo en el literal b) que el cuidado de los animales está bajo la responsabilidad de su tenedor y, por lo tanto, tiene unos deberes que tendrá que observar de acuerdo con la mencionada disposición normativa. El referido artículo determina:

"Artículo 3°. Principios.

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Telefonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Boogliá D. C.







Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 2 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

como mínimo:

- 1. Que no sufran hambre ni sed,
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que, en consecuencia, es claro que el tenedor o cuidador de un animal debe velar por su protección y bienestar, entre ellos, asegurar que no sufran de hambre, ni de sed, que no sufran dolor o malestar físico injustificado, entre otras situaciones relacionadas con su salud y su estado general físico. Es así como la Ley 1774 de 2016, desde el punto de vista de protección animal busca, entre otros aspectos, la erradicación del abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, dispone para los albergues para animales domésticos o mascotas, que:

"En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1 {de la Ley 2054 de 2020}. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título".

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA fue creado mediante Decreto Distrital 546 de 2016, con el fin de implementar todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal y tiene como misión brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, adicionalmente tiene por objeto según el artículo 4º del citado Decreto, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación,

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telefonos - \$7(601) 647 71 17 www.animalesbog.gov.co proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá, D.C. BOGOTA



Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 3 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 5 del Decreto Distrital 456 de 2016 determinó como funciones del IDPYBA, entre otras, las siguientes:

- "7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.
- 8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto".

2. Antecedentes

Que en el marco del cumplimiento del Acuerdo Distrital 801 de 2021 "por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones", el día 11 de agosto de 2024 a través de llamada telefónica el IDPYBA fue convocado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) para que en el marco de sus competencias asistiera y apoyara en el operativo interinstucional en los establecimientos donde presuntamente se realiza la comercialización de animales vivos ubicados en la Plaza Distrital de Mercado El Restrepo de la localidad de Antonio Nariño.

Que, el día 11 de agosto de 2024, el equipo técnico de maltrato de la Subdirección de Atención en la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, conjuntamente con la Alcaldía Local de Antonio Nariño, Grupo de Protección Ambiental y Ecológica -GUBIM- Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG-, Instituto para la economía social IPES, realizo conjuntamente un operativo en el local No. 130-434 de la Plaza Distrital de Mercado El Restrepo, la diligencia fue atendida por el señor Oscar Leandro Vargas Torres con cedula de ciudadanía 79.897.004 quien manifestó ser él administrador del local comercial con razón social "Mascotas del Restrepo" y con Nit 39677004-7 y, en donde se encontraron setenta y cinco (75) animales de las siguientes especies: aves ornamentales, hámster, conejos y palomas dentro de varias jaulas y acuarios presuntamente usadas para su comercialización.

Que, en el operativo, se constató la permanencia de los siguientes seres sintientes:

FORFOLE	SE	XO	EDAD	NUMERO DE	
ESPECIE	HEMBRAS	MACHOS	EUAU	ANIMALES	

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos: +57(601) 647 71 17 www. animalesbog gov.co proteccionanimal@animalesbog.qov.co Bogota, D.C. BOGOTA

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMA



Código: PE01-PR10-F01-V 4.0



Continuación de la Resolución N°. 432

de 2024

Pág. 4 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

the state of the s			ALCOHOL: NO TO THE RESERVE OF THE PERSON OF	
CACATUA NINFA	THE WILL STATE	FINE LOP	ADULTOS	A HAINDING B
CANARIOS	TOUR ELLE	2	ADULTOS	ANS BURNES OF AD IT
DIAMANTE MANDARÍN	4	8	ADULTOS	12
PERICOS AUSTRALIANOS	8	4	ADULTOS	3 del 181 y 34, 6
PERICO FISHER	4	3	ADULTO	7,777
CONEJOS	u 2012/11	12	ADULTO Y JUVENILES	nemaiq18 to lan
HAMSTER	2011	5 v	ADULTOS	o 4 000 16 16 0b
PALOMAS	INDETER	RMINADO	ADULTOS	Mod of 16 Police
TOTAL ANIMALES		2.0 (200		75

Que, en cumplimiento de parágrafo del articulo 265 de la ley 9 de 1979, de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y del Acuerdo Distrital 801 de 2021, la Policía Nacional realizo el decomiso de los animales, los cuales se entregaron en custodia al IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y rehabilitación, por lo que fueron trasladados a la Universidad Antonio Nariño en el Marco del Convenio de Asociación 283-2024.

Que, veinticuatro (24) animales murieron a producto de una mala nutrición, problemas digestivos, problemas respiratorios y metabólicos asociados a la inmadurez de su sistema inmune y a las condiciones inadecuadas de tenencia a las que fueron sometidos por parte de su cuidador, situación a la que no se encontró, por parte del equipo técnico ninguna opción terapéutica viable que permitiera preservar la vida. En efecto en la siguiente tabla se relaciona los animales que murieron:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD	IDENTIFICACIÓN
IGOR	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	233-04
NED	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	234-04
NELLY	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	HEMBRA	ADULTO	235-04
PIPO	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	МАСНО	JUVENIL	236-04
CARLA	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	HEMBRA	JUVENIL	237-04
PEPA	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	HEMBRA	ADULTO	238-04
PANCHO	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	МАСНО	JUVENIL	239-04
ROSERO	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	240-04

Cra 10 No. 28-51 piso 8
Edifico Residencias Tequendama Torre Sur
Telefonos - \$7(601) 847 71 17
www.animalesbog.gov.co
protecconanimal@animalesbog.gov.co
Boota, D.C.

BOGO

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0



Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 5 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

MALTA	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	HEMBRA	JUVENIL	241-04
CACAO	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	242-04
RALPH	PERICO AUSTRALIANO	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	211-04
TIFFANY	PERICO AUSTRALIANO	Taeniopygia guttata	HEMBRA	ADULTO	212-04
JENNY	PERICO AUSTRALIANO	Taeniopygia guttata	HEMBRA	ADULTO	213-04
FOREST	PERICO AUSTRALIANO	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	214-04
ARNOLD	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	MACHO	ADULTO	223-04
TOMÁS	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	масно	INFANTIL	192-04
SOFIA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	INFANTIL	195-04
SARA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	INFANTIL	197-04
HUGO	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	INFANTIL	198-04
JAZMÍN	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	JUVENIL	200-04
ALEX	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	201-04
PACO	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	202-04
GRIS	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	МАСНО	JUVENIL	206-04
COPITO	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	209-04

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, transcurrieron más de treinta (30) días desde el decomiso, sin que su tenedor y/o cuidador hubiera presentado ante el IDPYBA alguna solicitud de devolución de estos.

Que, en consecuencia, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA otorgó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de los animales domésticos que se relacionan a continuación, a fin de promover su adopción:

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edifico Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
protectionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0







Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 6 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD	IDENTIFICACIÓN
RODOLFO	CACATUA NINFA	Nymphicus hollandicus	МАСНО	ADULTO	210-04
DRAKE	CANARIO	Serinus canaria	MACHO	ADULTO	230-04
BELA	CANARIO	Serinus canaria	HEMBRA	ADULTO	231-04
BRUTUS	CANARIO	Serinus canaria	MACHO	ADULTO	232-04
JAKE	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	МАСНО	ADULTO	243-04
PRINCE	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	МАСНО	ADULTO	244-04
SAM	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	МАСНО	ADULTO	215-04
NALA	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	216-04
MARLY	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	217-04
LIZ	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	218-04
ARMANDO	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	масно	ADULTO	219-04
BETTY	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	220-04
MARCE	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	221-04
MAGNOLIA	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	222-04
JOSÉ	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	MACHO	ADULTO	224-04
LILA	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	225-04
GRACE	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	226-04
HENRY	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	MACHO	JUVENIL	227-04
LUKI	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	228-04
LALO	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	229-04
CELESTE	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	JUVENIL	199-04
LUIS	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	INFANTIL	193-04
FELPA	CONEJO	Oryctolagus	MACHO	INFANTIL	194-04

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos. •57(601) 847 71 17
www.animalesbog.gov.co
grotecognanimal@animalesbog.gov.co
Bogota, D.C

BOGOT/



Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 7 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

	Low Control	cuniculus	Agreement of the Control of the	I-O ALBOART	
LAILA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	INFANTIL	196-04
LOCKY	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	203-04
CHIMUELO	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	204-04
JULIA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	JUVENIL	205-04
JUANA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	МАСНО	JUVENIL	207-04
BLANQUITO	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	208-04
FRESA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	245-04
MORA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	246-04
KIWI	HAMSTER	Mesocricetus auratus	MACHO	JUVENIL	247-04
MANGO	HAMSTER	Mesocricetus auratus	MACHO 3 33	JUVENIL 6	248-04
MANDARINA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	249-04
UVA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	250-04
FRAMBUESA	HAMSTER	Mesocricetus	HEMBRA	JUVENILO SALE	251-04
PERITA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	252-04
ZEUS	HAMSTER	Mesocricetus auratus	МАСНО	JUVENIL	253-04
RITA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	254-04
ESTRELLA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	255-04
ESPONJA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	256-04
ECLIPSE	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	257-04
BOLT	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	258-04
FITO	HAMSTER	Mesocricetus auratus	MACHO	JUVENIL	259-04
GOLIATH	HAMSTER	Mesocricetus auratus	MACHO	JUVENIL	260-04
1	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24097
2	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24098

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Telélonos: *57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0







Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 8 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

		the first of the second of the second			
3	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24099
4	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24100
5	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24101
6	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24102

Que se encuentra necesario, y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente de los CACATUA NINFA; RODOLFO, CANARIOS; DRAKE, BELA, BRUTUS, DIAMANTE MANDARÍN; JAKE y PRINCE, PERICOS AUSTRALIANOS; SAM, NALA, MARLY, LIZ, ARMANDO, BETTY, MARCE, MAGNOLIA, PERICOS FISHER; JOSÉ, LILA, GRACE, HENRY, LUKI, LALO, CONEJOS; LUIS, FELPA, LAILA, CELESTE, LOCKY, CHIMUELO, JULIA, JUANA, BLANQUITO, HÁMSTER; FRESA, MORA, KIWI, MANGO, MADARINA, UVA, FRAMBUESA, PERITA, ZEUS, RITA, ESTRELLA, ESPONJA, ECLIPSE, BOLT, FITO, GOLIATH y las PALOMAS; 1,2,3,4,5 y 6, relacionados anteriormente, en los términos del artículo 119 y 120 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de Abandono. Declarar en estado de abandono a los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD	IDENTIFICACIÓN
RODOLFO	CACATUA NINFA	Nymphicus hollandicus	МАСНО	ADULTO	210-04
DRAKE	CANARIO	Serinus canaria	MACHO	ADULTO	230-04
BELA	CANARIO	Serinus canaria	HEMBRA	ADULTO	231-04
BRUTUS	CANARIO	Serinus canaria	MACHO	ADULTO	232-04
JAKE	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	243-04
PRINCE	DIAMANTE MANDARÍN	Taeniopygia guttata	MACHO	ADULTO	244-04
SAM	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	MACHO	ADULTO	215-04
NALA	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	216-04

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telefonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá, D.C

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0





Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 9 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

MARLY	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	217-04
LIZ	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	218-04
ARMANDO	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	MACHO	ADULTO	219-04
BETTY	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	220-04
MARCE	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	221-04
MAGNOLIA	PERICO AUSTRALIANO	Melopsittacus undulatus	HEMBRA	ADULTO	222-04
JOSÉ	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	MACHO	ADULTO	224-04
LILA	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	225-04
GRACE	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	226-04
HENRY	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	масно	JUVENIL	227-04
LUKI	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	228-04
LALO	PERICO FISHER	Agapornis fischeri	HEMBRA	ADULTO	229-04
CELESTE	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	JUVENIL	199-04
LUIS	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	МАСНО	INFANTIL	193-04
FELPA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	масно	INFANTIL	194-04
LAILA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	INFANTIL	196-04
LOCKY	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	масно	JUVENIL	203-04
CHIMUELO	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	масно	JUVENIL	204-04
JULIA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	HEMBRA	JUVENIL	205-04
JUANA	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	207-04
BLANQUITO	CONEJO	Oryctolagus cuniculus	MACHO	JUVENIL	208-04
FRESA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	245-04
MORA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	246-04
KIWI	HAMSTER	Mesocricetus	масно	JUVENIL	247-04

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telefonos +57(601) 647 71 17 www.animalesbog.gov.co protecconanimal@animalesbog.gov.co Bogotá, D.C.

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0







Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024 Pág. 10 de 11

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

They are a source of		auratus	The same of the sa	Appendiculation of the last	
MANGO	HAMSTER	Mesocricetus auratus	MACHO	JUVENIL	248-04
MANDARINA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	249-04
UVA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	250-04
FRAMBUESA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	251-04
PERITA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	252-04
ZEUS	HAMSTER	Mesocricetus auratus	MACHO	JUVENIL	253-04
RITA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	254-04
ESTRELLA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	255-04
ESPONJA	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	256-04
ECLIPSE	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	257-04
BOLT	HAMSTER	Mesocricetus auratus	HEMBRA	JUVENIL	258-04
FITO	HAMSTER	Mesocricetus auratus	MACHO	JUVENIL	259-04
GOLIATH	HAMSTER	Mesocricetus auratus	МАСНО	JUVENIL	260-04
1	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24097
2	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24098
3	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24099
4	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24100
5	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24101
6	PALOMA	Columba livia	INDETERMINADO	INDETERMINADO	BM24102

Artículo 2. Disposición Definitiva. Disponer definitivamente de los seres sintientes a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del IDPYBA y en el lugar de acceso al pública.

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Telefonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.
Bogotá, D.C.

BOGOTA



Pág. 11 de 11 Continuación de la Resolución N°. 432 de 2024

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes aves ornamentales, hámster, conejos, palomas"

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su ejecutoria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Ricardo Sofan Rodríguez- Contratista SAF.



Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos: +57(601) 647 71 17 www.animalesboq.qov.co

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0

